

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°142-2025-MDT/A

Túcume, 11 de noviembre del 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

VISTO:

El informe N°0078-2025 MDT/SGT de fecha 06 de noviembre del 2025 emitido por el sub Gerente (e) de transporte, el proveído N°2566-2025 de fecha 06 de noviembre del 2025 emitido por la Gerencia Municipal y el proveído s/n de fecha 11 de noviembre del 2025 emitido por el despacho de alcaldía; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°28607 y posteriormente por el Artículo Único de la Ley N°30305, establece que; las "Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que; "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 1° de la Ley N°27189 – Ley de Transporte Público Especial para Pasajeros en Vehículos Menores, reconoce al servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, Mototaxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre, asimismo, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°055-2010-MTC, establece las normas generales para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores de tres (3) ruedas, con denominación motorizados y no motorizados;

Que, el inciso 2.2 del numeral 2) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades regula que los Gobiernos Locales son competentes para regular el transporte público, circulación y el tránsito vehicular. Asimismo, en su artículo 81 numeral 3)3.1, establece como función compartida de las Municipalidades Distritales otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás de acuerdo con lo establecido en la regulación provisional.

Que, el artículo primero de la Ley N°27189- Ley de transporte Público especial de pasajeros en vehículos menores, reconoce al servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, mototaxis y similares complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular Terrestre; y la cuarta disposición complementaria final del Decreto Supremo N°055-2010-MTC que aprueba el reglamento nacional de transporte público Especial de pasajeros y carga en vehículos motorizados o no motorizados, dispone que la Municipalidad Distrital competente podrá dictar disposiciones complementarias necesarias sobre aspectos administrativos y operativos del servicio especial de acuerdo a las condiciones de su jurisdicción.

Que, debemos considerar que el artículo 18.1 de la Ley N°27181- Ley General de transporte y tránsito Terrestre de la República del Perú, establece que las Municipalidades Distritales, ejercen las siguientes competencias: a) En materia de transporte: en general, las que los reglamentos nacionales y las normas emitidas por la Municipalidad Provincial respectiva les señalen y en particular, la regulación del transporte menor (mototaxis y similares). b) En materia de tránsito: la gestión y fiscalización, dentro de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la municipalidad provincial respectiva y los reglamentos nacionales pertinentes. c) En materia de vialidad: la instalación, mantenimiento y renovación de los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al reglamento nacional respectivo. Asimismo, son competentes para construir, rehabilitar, mantener o mejorar la infraestructura vial que se encuentre bajo su jurisdicción.



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, mediante expediente 6593-2025 de fecha 28 de octubre del 2025 suscrito el señor Robin Damián Inoñan identificado con DNI N°42994750, en representación de la Asociación de Mototaxis "CRISTO VIENE", solicita renovación de uso de paradero Asociación de Mototaxis "CRISTO VIENE"- San Bernardino, para uso de paradero en el mercado de abastos "EL VALLE".

Que, mediante informe N°0078-2025 MDT/SGT de fecha 06 de noviembre del 2025 emitido por el sub Gerente (e) de transporte, quien informa sobre la Autorización de Renovación para uso de Paradero, a favor de la Asociación de Mototaxis "CRISTO VIENE", el cual cumple con todos los requisitos solicitados por el TUPA y el reglamento Nacional de Transporte públicos de pasajeros en vehículos menores Ley N°27189, D.S. N°055-20210-MTC. Por lo cual sugiere la elaboración de la Resolución de alcaldía para la autorización de uso de paradero a favor de la asociación "CRISTO VIENE".

Que, mediante el proveído N°2556-2025 de fecha 11 de noviembre del 2025 emitido por la Gerencia Municipal, quien solicita se emita el acto resolutivo conforme corresponde.

Que, mediante el proveído s/n de fecha 11 de noviembre del 2025 emitido por el despacho de alcaldía, quien **AUTORIZA** se emita el acto resolutivo correspondiente.

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por el presidente de la Asociación de Propietarios de Mototaxis "CRISTO VIENE", el señor Robin Damián Inoñan en el expediente N°6593-2025 de fecha 11 de noviembre del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. -OTORGAR la autorización de uso de paradero N°09 a la Asociación de Propietarios de Mototaxis "CRISTO VIENE", habiéndosele otorgado el permiso de operación con Resolución de Alcaldía N°258-2024-MDT/A, Partida N°11225881 y Título de inscripción a Registros Públicos SUNARP N°2019- 2382245. Dicho paradero se encuentra ubicado en el lado norte del área destinada a paraderos del mercado el Valle del Distrito de Túcume, cuyas dimensiones son: 2.50 m de ancho, 6.24 m de largo, sumando un área de 15.60 m2, cuya ruta autorizada es: Mercado el Valle, Puente el Pavo, la Pintada, San Bernardino, Cercado de Túcume y Viceversa. Conforme a los expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR constancia que la vigencia de la presente autorización de uso del paradero N°09, a favor de la Asociación de Propietarios de Mototaxis "CRISTO VIENE", será de un (01) año, computándose desde la notificación de la presente Resolución, la misma que podrá renovarse previa solicitud, cumpliendo con los requisitos estipulados en el TUPA y en la normatividad vigente de la materia.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Túcume, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes, así como la notificación a los administrados interesados.

ARTÍCULO CUARTO. - DIFUNDIR la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Túcume.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME
Tomas Sandoval Baldera
ALCALDE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.